**ESTIMADO/A USUARIO/A**

Este MODELO de ESTATUTO SOCIAL se elaboró de acuerdo a la Constitución y normativa legal, a fin de orientar el proceso de aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica de una Corporación, sin fines de lucro.

**Recuerde que el ámbito de competencias del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES** para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales tienen que ver con los **grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria** a nivel nacional a través de las competencias desconcentras en las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales

Actualmente, para conformar una Corporación se requiere mínimo cinco (5) miembros.

La finalidad de estas organizaciones es *“la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular”*

**SÍRVASE LEER, COMPLETAR O ELEGIR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LOS CAMPOS PERMITIDOS PARA SU ESCRITURA (dar clic), DE ACUERDO A SU INTERÉS Y VOLUNTAD DE LIBRE ASOCIACIÓN**

**Recuerde que los trámites en este Portafolio de Estado no tienen costo.**

**AL FINALIZAR**

**NO IMPRIMIR ESTA PÁGINA**

**ESTATUTO** Elija un elemento.

Haga clic aquí para escribir texto.Haga clic aquí para escribir texto.

**TÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO,**

 **ALCANCE TERRITORIAL Y DURACIÓN**

**Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN:** Se constituye Elija un elemento. Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto. como una Organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legalpara ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Organización se regirá de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

**Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN:** La Organización tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas y servicios de: Haga clic aquí para escribir texto.

**Art. 3.- DOMICILIO:** La Organización tendrá su domicilio en

CALLE PRINCIPAL Y TRANSVERSAL\_NOMENCLATURA:

BARRIO O SECTOR\_PARROQUIA\_CANTÓN\_PROVINCIA:

TELÉFONO CONVENCIONAL Y/O CELULAR\_CORREO ELECTRÓNICO:

**Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL:** La Organización cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel Elija un elemento. Además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

**Art. 5.- PLAZO DE DURACIÓN:** La Organización tiene como plazo de duración Elija un elemento., pudiendo disolverse por las causales aquí establecidas.

**TÍTULO II**

 **FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVADES DE VOLUNTARIADO**

**Art. 6.- FINES:** La Organización tiene como fines: Haga clic aquí para escribir texto.

**Art. 7.- OBJETIVOS:** La Organización tiene los siguientes objetivos:

1.

2.-

3.-

4.-

5.-

**Art. 8.- DECLARACIÓN:** La Organización en este acto precisa que Elija un elemento. realizará programas y/o actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

**TÍTULO III**

**DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, MECANISMOS DE INCLUSION Y EXCLCUSIÓN, REGIMEN DISCIPLINARIO**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Art. 9.-** **CLASES DE** **MIEMBROS:** Son miembros de la Organización:

**a) Fundadores:** Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;

**b) Adherentes:** Los que posteriormente expresen su voluntad y soliciten por escrito su ingreso, tienen voz y voto; y,

**c) Honorarios:** La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Organización para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de asambleas generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

**Art. 10.-** **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** Se pierde la calidad de miembro por:

a) Renuncia voluntaria, dirigida por escrito al Presidente;

b) Expulsión, previo el derecho a la defensa; y,

c) Fallecimiento

**Art. 11.-** **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros fundadores y adherentes los siguientes:

1. Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y/o comisiones;
2. Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
3. Gozar de todos los beneficios que presta la Organización y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
4. Requerir el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias a la Directiva y a la Asamblea General;
5. Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los recursos;
6. Exigir a la Directiva y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;
7. Formular ante la Directiva o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Organización; y,
8. Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Son obligaciones de los miembros fundadores y adherentes las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva; (su incumplimiento será falta grave);
2. Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente; (su incumplimiento será falta leve);
3. Cumplir las comisiones que se le encomendaren; (su incumplimiento será falta leve);
4. Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente; (su incumplimiento será falta grave);
5. Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito; (su incumplimiento será falta grave);
6. Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Organización; (su incumplimiento será falta grave);
7. Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Organización; (su incumplimiento será falta leve);
8. Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros; (su incumplimiento será falta leve);
9. No dañar el buen nombre de la Organización, de sus dirigentes y compañeros; (su incumplimiento será falta grave);
10. Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 13.-** Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

**CAPÍTULO II**

**MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS**

**Art. 14.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN:** Paraser incluidos comomiembros será necesario que el interesado dirija al Presidente de la Organización su solicitud escrita en dónde exprese su voluntad de ingresar a la Organización, adjuntando fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa, para la aceptación o negación de la Asamblea General.

El Presidente de la Organización solicitará a la autoridad competente el registro del ingreso/inclusión de los miembros de forma inmediata.

**Art. 15.-** **MECANISMOS DE EXCLUSIÓN (VOLUNTARIA Y POR CAUSAL):** El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo cual dirigirá al Presidente de la Organización su solicitud, en donde exprese su voluntad de no pertenecer a la Organización, adjuntando la fotocopia de su documento de identificación.

En caso de que la Organización no diere respuesta a la petición dentro del término de treinta (30) días de presentada la misma, se entenderá que ha sido aceptada tácitamente, y el solicitante peticionará su registro de exclusión ante la autoridad competente.

El miembro podrá ser excluido por las causales establecidas en el presente estatuto.

El miembro de la Organización comparecerá ante la Asamblea General con su impugnación, adjuntado, de ser el caso, pruebas de descargo, en ejercicio de su legítimo derecho a la defensa, en el plazo de diez (10) días, contados desde la fecha de haber sido notificado por escrito por el representante legal con la resolución de juzgamiento. Presentada la impugnación, el representante legal de la Organización o quien se encuentre legalmente facultado convocará en el plazo de hasta cinco (5) días a Asamblea General Extraordinaria, para el conocimiento y resolución sobre la impugnación.

El Presidente de la Organización solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros de forma inmediata.

**CAPÍTULO III**

**REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 16.- FALTAS DISCIPLINARIAS:** Existen las siguientes faltas disciplinarias:

a) Faltas leves; y,

b) Faltas graves.

**Art. 17.-** Son Faltas leves:

a) La inasistencia injustificada a dos sesiones a la Asamblea General, a la Directiva o comisiones;

b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Directiva;

c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva dentro de las comisiones designadas; y,

d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 18.-** Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por la Directiva, dejando a salvo el derecho de impugnación ante la Asamblea General.

**Art. 19.-** Son Faltas graves:

1. Reincidir por más de dos ocasiones en el literal a) de las faltas leves; (expulsión)
2. Reincidir por más de dos ocasiones en los literales b) y c) de las faltas leves; (sanción pecuniaria)
3. Actuar en nombre de la Organización, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
4. Tomar el nombre de la Organización en asuntos que no sean de su interés; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
5. Realizar actividades que afecten los intereses de la Organización o que promuevan la división entre sus miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
6. Faltar de palabra o de obra a los miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
7. Defraudación o malversación de los recursos de la Organización, debidamente comprobado; (sanción de expulsión)
8. Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 20.-** Las sanciones a las faltas graves impuestas por la Directiva, impugnables ante la Asamblea General, son las siguientes:

1. Sanción pecuniaria; (será resuelta en asamblea general o en el reglamento interno)
2. Suspensión temporal de un mes hasta tres meses; (No le exime de seguir cumpliendo con sus obligaciones económicas)
3. Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Directiva; y,
4. Expulsión.

La Organización podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante la autoridad competente.

**Art. 21.-** El miembro de la Organización comparecerá ante la Asamblea General con su impugnación, adjuntado, de ser el caso, pruebas de descargo, en ejercicio de su legítimo derecho a la defensa, en el plazo de diez (10) días, contados desde la fecha de haber sido notificado por escrito por el Presidente de la Organización o por quien se encuentre legalmente facultado con la resolución de juzgamiento.

**Art. 22.-** Presentada la impugnación, el Presidente de la Organización o quien se encuentre legalmente facultado convocará en el plazo de hasta cinco (5) días a Asamblea General Extraordinaria, para el conocimiento y resolución sobre la impugnación.

En ejercicio del derecho a la defensa, evacuadas las pruebas presentadas y escuchados los alegatos se emitirá su resolución en la misma Asamblea.

**TÍTULO IV**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Art. 23.-** Para su funcionamiento la Organización contará con la siguiente estructura organizacional:

1. La Asamblea General
2. La Directiva
3. Las Comisiones

Los cargos Directivos son de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos que formen parte, y de cuantos otros se les causen, en el desempeño de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre o interés de la Organización, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos y honorarios de ser el caso.

**CAPÍTULO I**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS:**

 **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 24.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Es el máximo organismo y está conformada por los miembros fundadores y adherentes legalmente convocados, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución y demás leyes.

**Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

1. Aprobar el reglamento interno y sus reformas;
2. Aprobar las reformas del Estatuto;
3. Aceptar o negar el ingreso de nuevos miembros y entregar un ejemplar del estatuto y reglamento interno en caso de existir al nuevo miembro para su conocimiento;
4. Conocer y resolver las impugnaciones;
5. Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma que se haya contemplado en el presente estatuto mediante votación Elija un elemento.; y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el presente estatuto; si no existiera disposición será elegida por la asamblea general; y, destituirlos por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo;
6. Conocer los informes de cada una de las actividades que realice la Directiva;
7. Conocer y resolver sobre el plan de actividades y el presupuesto que presente la Directiva, dentro de los Haga clic aquí para escribir texto. primeros meses de cada año;
8. Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
9. Conocer, aprobar, negar u observar el informe semestral o anual que presente la Directiva a través del Presidente sobre la ejecución de sus actividades;
10. Solicitar a la Directiva cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones;
11. Ordenar la fiscalización de los recursos económicos/financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
12. Autorizar al Presidente y Tesorero la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de Haga clic aquí para escribir texto. remuneraciones básicas mínimas unificadas;
13. Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Organización, cuyo valor o avalúo sea igual o superior a Haga clic aquí para escribir texto. remuneraciones básicas mínimas unificadas;
14. Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Organización;
15. Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes según la normativa que rige a las organizaciones sin fines de lucro;
16. Conocer las denuncias y demás actos internos que hayan o no sido resueltos por la Directiva;
17. Nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional;
18. Establecer o fijar un monto de reembolso por concepto de viáticos o gastos, de ser el caso, para los miembros de la Directiva y de las comisiones, por el cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando hayan sido justificados.
19. Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**CLASES DE ASAMBLEA GENERAL, LA FORMA Y LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 26.- CLASES DE ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General puede ser de dos clases: Ordinaria o Extraordinaria.

**Art. 27.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá Haga clic aquí para escribir texto. vez/veces al año, por convocatoria del Presidente o de una tercera parte de sus miembros legalmente registrados ante autoridad competente, previa justificación; la convocatoria se realizará por lo menos con Haga clic aquí para escribir texto. días de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

**Art. 28.-** **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o de una tercera parte de sus miembros legalmente registrados ante autoridad competente, previa justificación; la convocatoria se realizará por lo menos con Haga clic aquí para escribir texto. días de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, el orden del día a tratar y sólo para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

**Art. 29.- AUTO-CONVOCATORIA:** De no cumplirse con lo dispuesto en los artículos inmediatos anteriores, la Organización puede auto-convocarse con la firma de la mitad más uno de los miembros que la conforman, registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en sus obligaciones, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

**Art. 30.-** La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, debiendo contener la fecha de emisión del documento, clase de Asamblea o reunión, dirección completa, día y hora de la reunión, el orden del día y la advertencia respecto a la falta de quórum de instalación.

**QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y**

**EL QUÓRUM DECISORIO**

**Art. 31.-** **QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las decisiones. Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar Haga clic aquí para escribir texto. hora(s) más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

**Art. 32.-** Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea, nombrado de entre sus miembros.

**Art. 33.-** **QUÓRUM DECISORIO:** En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

**Art. 34.-** De cada Asamblea General deberá elaborarse una acta que será leída a los presentes para su aprobación Elija un elemento.; contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

**CAPÍTULO II**

**DE LA DIRECTIVA, FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES, ATRIBUCIONES**

**Art. 35.- DE LA DIRECTIVA:** Será elegida en Asamblea General de entre sus miembros registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones y estará integrado por las siguientes dignidades:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero

**Art. 36.- DURACIÓN EN FUNCIONES:** La Directiva durará Elija un elemento. AÑO(S), en sus funciones. El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio día, mes y año y la fecha de finalización día, mes y año.

Dentro de los 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones se debe convocar a Asamblea General para elegir la nueva directiva, a fin de que ésta no quede en acefalía.

**Art. 37.- ALTERNABILIDAD:** Respetando el principio constitucional de la alternabilidad de los dirigentes, se establece la reelección consecutiva por una sola vez, luego de lo cual debe pasar por lo menos un periodo para ser electo nuevamente.

**Art. 38.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA:**

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
2. Vigilar el normal funcionamiento así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la Organización;
3. Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
4. Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
5. Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación;
6. Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Organización, así como de sus bienes muebles e inmuebles; siempre habrá actas de entrega-recepción de todos los bienes de la Organización y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a su negligencia;
7. Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Organización;
8. Conocer y aceptar las renuncias voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento;
9. Conocer, resolver y sancionar, de ser el caso, sobre las faltas leves y graves, previo el derecho al debido proceso;
10. Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
11. Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
12. Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General;
13. Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros de la directiva o de una tercera parte de los miembros de la Organización. La rendición de cuentas se cumplirá respecto del periodo de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado;
14. Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal; y,
15. Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 39.-** La Directiva sesionará ordinariamente cada Elija un elemento. días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o dos directivos, previa justificación, por lo menos con Haga clic aquí para escribir texto. días de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

**Art. 40.-** El quórum para sesionar la Directiva y tomar decisiones válidamente será la mitad más uno de sus miembros.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse una acta que será leída a los presentes para su aprobación Elija un elemento., contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

**Art. 41.-** Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General para su aceptación o negación.

 **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA**

**Art. 42.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Organización;
2. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto; y, sino fuera miembro con derecho a voz de acuerdo con el Art. 35 del presente estatuto;
3. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y de la Directiva;
5. Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Organización conjuntamente con el Secretario;
6. Disponer al secretario la elaboración de las convocatorias para las sesiones de la Directiva y/o de la Asamblea General;
7. Firmar las convocatorias para las sesiones de la Directiva y/o de Asamblea General;
8. Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de Directiva y/o de Asamblea General, que serán leídas a los presentes para su aprobación Elija un elemento.;
9. Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
10. Suscribir las comunicaciones que correspondan para la buena marcha de la Organización;
11. Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
12. Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Organización, conjuntamente con el Tesorero;
13. Elaborar el informe anual de actividades y presentarlo a consideración de la Asamblea General para su aceptación o negación;
14. Organizar conjuntamente con los integrantes de la directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Organización;
15. Poner en conocimiento de la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para su aceptación o negación; y,
16. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 43.-** En caso de ausencia del Presidente de la Organización, le subrogará el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su periodo, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal.

**Art. 44.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:**

1. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y/o de la Directiva, con derecho a voz y voto; y, sino fuera miembro con derecho a voz de acuerdo con el Art. 35 del presente estatuto;
2. Cumplirá las comisiones que se le encomiende; y,
3. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 45.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:**

1. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y/o de la Directiva, con derecho a voz y voto; y, sino fuera miembro con derecho a voz de acuerdo con el Art. 35 del presente estatuto;
2. Elaborar las actas de sesión de Directiva y/o de Asamblea General para conocimiento y suscripción de las mismas, conjuntamente con el Presidente;
3. Elaborar las convocatorias para las sesiones de la Directiva y/o de la Asamblea General;
4. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Directiva y/o de Asamblea General, que serán leídas a los presentes para su aprobación;
5. Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y/o de la Directiva, para su cumplimiento;
6. Certificar y conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
7. Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores-adherentes-honorarios-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación);
8. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 46.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:**

1. Actuar como tal en las sesiones de la Directiva y/o de la Asamblea General, con derecho a voz y voto; y, sino fuera miembro con derecho a voz de acuerdo con el Art. 35 del presente estatuto;
2. Llevar en forma correcta la contabilidad e informar de la misma a la Directiva y/o a la Asamblea General;
3. Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
4. Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
5. Suscribir conjuntamente con el Presidente los egresos; serán civil y penalmente responsables de aquellos que se hubieren hecho sin la debida autorización;
6. Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Organización, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el estatuto;
7. Presentar por escrito un informe completo del movimiento económico y situación financiera en forma trimestral a la Directiva y anual o cuando se le requiera a la Asamblea General;
8. Firmar los cheques y/o las papeletas de retiro en forma conjunta con el Presidente;
9. Presentar mensualmente para el conocimiento de la Directiva la nómina de los miembros que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
10. Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción; y,
11. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS COMISIONES**

**Art. 47.- DE LAS COMISIONES:** Con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos podrá establecerse Comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán integradas por los miembros previo su aceptación. De ser el caso, para una mejor organización nombraran un coordinador y elaboran informes de sus actividades para ser presentadas a la Directiva.

La Asamblea General podrá nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, por lo que, se constituirá como una fiscalizadora y control interno.

La Comisión será responsable de sus actos frente a la Organización en los términos previstos en este Estatuto y demás normativa legal.

De igual manera, pueden ser integradas por personas voluntarias, previo la firma del documento que certifique que su trabajo o actividades serán de voluntariado.

**TÍTULO V**

**PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**Art. 48.- PATRIMONIO SOCIAL:** Constituye el Patrimonio Social de la Organización y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas; cuotas que no son reembolsables; así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias;

b) Los bienes que adquiera a cualquier título;

c) Los bienes que sean donados y aceptados, debidamente inventariados;

d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,

e) Lo que reciba a título gratuito de organismos de derecho privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

No constituye patrimonio social de la Organización las asignaciones presupuestarias que reciba por parte del Estado para la suscripción de convenios, prestación de servicios, ejecución de proyectos u otros de naturaleza similar, recursos susceptibles de control por los organismos competentes.

**Art. 49.-** **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Los recursos económicos/financieros serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Directiva y la Asamblea General.

Anualmente la Directiva presentará un informe de los recursos existentes a la Asamblea General; además hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Organización conocedor de la materia.

**Art. 50.-** El balance contable cerrará el 31 de diciembre de cada año, y será presentado por la Directiva a la Asamblea General dentro del primer mes del año siguiente para su aceptación o negación.

**Art. 51.-** Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, y no son susceptibles de reparto entre sí, sino que pertenecen totalmente a la Organización; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en el presente estatuto.

**TÍTULO VI**

**REFORMA DEL ESTATUTO**

**Art. 52.-** La Organización puede realizar reformas a su estatuto después de Elija un elemento. años de haber obtenido la Personalidad Jurídica, en Asamblea General convocada para el efecto, con el voto favorable Elija un elemento. registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas.

**TÍTULO VII**

**REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Art. 53.-** Los conflictos internos de la Organización serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, de no ser posible a través de este mecanismo, sus miembros se obligan a concurrir a uno de los Centros de Mediación del domicilio de la Organización; y, de continuar la controversia, a la justicia ordinaria.

**TÍTULO VIII**

**CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art. 54.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Organización podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General;
2. Por no registrar su directiva dos periodos consecutivos; y,
3. Por disposición legal.

**Art. 55.-** **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA:** Para que se resuelva la disolución de la Organización por decisión de sus miembros, ésta deberá aprobarse en Asamblea General convocada expresamente para dicho efecto, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los presentes, registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones.

En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Organización que no podrán ser objeto de reparto entre los asociados mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro; pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.

La persona designada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe existan o no bienes, en un término no mayor de noventa días y pondrá a consideración de la Asamblea General para su aprobación o negación.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado a cuyo control está sometida la Organización, a fin de que se proceda a elaborar el Acto Administrativo de Disolución y Liquidación.

**Art. 56.- DE LA DISOLUCIÓN POR CAUSAL:** La Cartera de Estado a cargo de la Organización, podrá de oficio declarar la disolución de la Organización, cuando hubiere incurrido en las causales contempladas en el presente Estatuto y normativa legal.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** La Organización como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, y demás instrumentos legales.

**SEGUNDA:** En caso de recibir recursos presupuestarios del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y los procesos de control que correspondan conforme la normativa legal aplicable.

**TERCERA:** La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la Ley, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

**CUARTA:** Se entienden incorporadas al presente estatuto y forman parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativas dictadas por el Estado y el ente regulador.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA:** El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES.

**SEGUNDA:** Una vez que sea aprobado el presente Estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, se elegirá a la Directiva para el periodo que expresa el Estatuto, dentro del plazo máximo de 30 días, previa convocatoria a Asamblea General, la misma que será enviada de forma inmediata para su registro en el MIES.

 **CERTIFICACIÓN:** Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en la ciudad de Haga clic aquí para escribir texto., el Haga clic aquí para escribir una fecha..

Sr. (a) Haga clic aquí para escribir texto.
SECRETARIO/A